

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 7** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de doña Celia María Pinedo Sierra de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 22 de mayo de 2015, la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 1 de junio), convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.f) establece como requisito para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, cualquiera que sea su situación administrativa”. Este requisito al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

En virtud de lo establecido en la base 2.1.f) de la convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al tener duda razonable sobre la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de doña Celia María Pinedo Sierra, con DNI número 6261431-A, procedió, con fecha 10 de mayo de 2016, a realizar requerimiento de trámite de audiencia a la interesada, habilitando un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estimara pertinentes. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya presentado alegación alguna y, por tanto, no quedando acreditado el cumplimiento de requisitos, esta Dirección General emite Resolución por la que se procede a la exclusión de doña Celia María Pinedo Sierra de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por incumplimiento de requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.f), y al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

Declarar la exclusión de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid de doña Celia María Pinedo Sierra, con DNI número 6261431-A, por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria, “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, cualquiera que sea su situación administrativa”, en relación con lo establecido en la base 2.2, “Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, confor-



me a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Pablo Calvo Sanz.

(03/32.538/16)

